



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 02 de febrero de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES – JUANJUI.**

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 005-OFIC-LOG.ALM YBS PATR-2018, N° 001-2018-JFM/SGT/GAF/MPMC, N° 002-2018-JGL/SGC/GAF/MPMC-J, N° 004-2018-MPMC-J/GAF, y la Opinión Legal favorable N° 10-2018-MPMC-J de Asesoría Legal, que precisa procedente la aprobación de reconocimiento de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, siempre que estas deudas no vulneren la Ley de Contrataciones del Estado; y las deudas de los años 2013 y 2014 se cancelen previa orden judicial, y con el Acuerdo de Concejo N° 010-2018- MPMC-J/CM que aprueba el reconocimiento de la deuda, en los contextos de la opinión legal.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”; concordante con el artículo I, que precisa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*” y II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”; de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados al 31 de Diciembre del 2015, 2016 y 2017, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: “*El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*”.





Que, para el pago como devengados de la obligación mencionada, debe ser formalmente reconocida por la Unidad Ejecutora en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, siendo debidamente sustentada con los documentos señalados por las normas específicas correspondientes siempre y cuando, que a la fecha en mención, no haya sido cancelada.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: “37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso, imputan dichos compromisos los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”. 37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”.

Que, sometido a sesión de concejo los informes del visto, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2018-MPMC-J/CM, de fecha 25 de Enero del 2018, se Aprueba el Reconocimiento de Deuda de los años 2015, 2016 y 2017 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, que asciende a un monto total de S/ 1'160,925.11 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Novecientos Veinticinco con 11/100 Soles), que deben ser canceladas en el presente año fiscal 2018; así también las deudas contraídas en los años 2013 y 2014, las que deben ser canceladas previa orden judicial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reconocimiento de Deuda correspondiente a los años Fiscales 2015, 2016 y 2017, por el importe de S/ 1'160,925.11 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Novecientos Veinticinco con 11/100 Soles); así también de los años fiscales 2013 y 2014, los cuales deben ser cancelados previa orden judicial.

Artículo Segundo.- EL PAGO de la deuda devengada se efectuará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera existentes en las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjui, Región San Martín Perú

José Pérez Gilja
Alcalde
D.N.I. 010748262

